**REPÚBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**

**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

**SECCIONAL MANIZALES**

**INFORME TÉCNICO EN PROCESO DE INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA EN EL HOGAR DONDE VIVE LA PRESUNTA INTERDICTA**

Manizales, dos (02) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

**Proceso** : INTERDICCIÓN JUDICIAL POR

DISCAPACIDAD MENTAL

**Radicado** : 17001-31-10-003-2018-00417-00

**Solicitante** : CARMENZA HENAO CASTAÑO

**Presunta Interdicta** : MANUELA ALZATE HENAO

**OBJETIVO**

Investigación social al hogar de la pretensa incapaz con el fin de conocer la situación familiar, moral, económica, social, cultural, ambiental y de todo orden que rodean a la presunta interdicta.

**ACTIVIDADES DESPLEGADAS**

Comunicación vía celular (311 303 7962) previa al desplazamiento a la dirección suministrada en el expediente al barrio San Jorge de esta ciudad como residencia de la pretensa interdicta MANUELA ALZATE HENAO y de sus progenitores ANTONIO MARÍA ALZATE CHICA y CARMENZA HENAO CASTAÑO. Entrevista semi-estructurada, estructurada e informal con los prenombrados.

**METODOLOGÍA**

Estudio del expediente; valoración contenido; ficha técnica con aplicación de protocolos con preguntas abiertas y cerradas enfocadas a establecer el objetivo propuesto y observación al medio habitacional y entorno residencial.

**ANTECEDENTES**

La adolecente **MANUELA ALZATE HENAO** nació el 12 de agosto de 2002, cuenta con 17 años de edad; hija de los señores ANTONIO MARÍA ALZATE CHICA y CARMENZA HEAO CASTAÑO casados por los ritos católicos el 07 de julio de 2.000. Padece Síndrome Down, el cual consiste en un retraso mental y ello se refleja en el hecho de que está cursando octavo grado, requiere de acompañamiento a todo momento pues no se puede dejar sola ya que no es capaz de valerse por sí misma. A los tres años de edad fue intervenida quirúrgicamente de corazón abierto, ha sido operada de adenoides, sufre de hipotiroidismo. Se persigue protegerla para que no vaya a quedar embarazada ya que es perjudicial tanto para la madre como para el niño que llegará a engendrar. Se solicita decretar la interdicción por discapacidad mental absoluta de MANUELA ALZATE CHICA. Designar como Curadora Principal a su progenitora CARMENZA HENAO CASTAÑO y como Suplente a su progenitor ANTONIO MARÍA ALZATE CHICA.

**IDENTIFICACIÓN DE LOS PADRES**

Nombre de la progenitora : CARMENZA HENAO CASTAÑO

Cédula de ciudadanía : 30.306.185

Nombre del progenitor : ANTONIO MARÍA ALZATE CHICA

Cédula de ciudadanía : 16.683.168

Domicilio : Calle 49 Nro. 22 – 10

Apto. 501, Edificio Montana

Barrio San Jorge

Celular 311 303 79 62

**IDENTIFICACIÓN DE LA PRESUNTA INTERDICTA**

Nombre : MANUELA ALZATE HENAO

Fecha de nacimiento : 12 de agosto de 2002

Edad : 17 años

Diagnóstico médico : Síndrome Down

Desde cuando padece la enfermedad: Desde su nacimiento

**COMPOSICIÓN FAMILIAR**

Número de integrantes de la familia : Tres (3)

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| Nombres | Edad (Años) | Parentesco | Estado civil | Escolaridad | Ocupación |
| Antonio María Alzate Chica | 55 | Padre | Casado | Bachiller | Ninguna  Pensionado |
| Carmenza Henao Castaño | 51 | Madre | Casada | Bachiller | Ama de casa  Manicurista |
| Manuela Alzate Henao | 17 | P. Interdicta | Soltera | Noveno | Estudiante |

**ASPECTO ECONÓMICO FAMILIAR**

Aportantes al ingreso familiar : Ambos Padres

Padre $880.000 -salario mínimo-

Madre $300.000

A cuánto asciende : **$1.180.000**

**CARACTERÍSTICAS DE LA VIVIENDA**

Tipo : Apartamento

Tenencia : Amortizando deuda

Estrato : Cuatro (4)

Distribución : 2 alcobas, sala-comedor, cocina

Baño y estendedero de ropa.

La P. Interdicta comparte la habitación: No

Estado de conservación : Bueno

Edificación en concreto

Pisos en cerámica

Condiciones higiénicas : Adecuadas

Gastos mensuales : Servicios domiciliarios

Agua $70.000

Luz $80.000

Triple play $100.000

Gas -pipa- $45.000

$295.000

: Mercado $300.000

Amortización deuda Apto. $350.000

**$945.000**

Gastos de la presunta interdicta: Principio de año

Matrícula $250.000

Uniformes $150.000

Útiles 70.000

**$470.000**

Mensualidad colegio $180.000

Transporte $120.000

Clases técnica vocal $20.000

Tratamiento ortodoncia $65.000

**$385.000**

**DINÁMICA FAMILIAR**

Relaciones y comunicación al interior de la familia: Excelentes por lo dicho por los padres entrevistados porque llevan 19 años de casados y o han tenido malos entendidos que conlleven problemáticas familiares. Mantienen buenas relaciones como pareja y ente padres e hija, lo cual es notorio en la visita domiciliaria efectuada por la suscrita.

Personas que han asumido el cuidado personal de la P. Interdicta: Ambos padres desde su nacimiento hasta la fecha han velado por su sustento, la han cuidado y protegido

Trato dado: El mejor

Sentimientos hacía la Presunta Interdicta: De mucho amor.

Comportamiento de la Presunta Interdicta: Tranquila, juiciosa y organizada.

Actividades qué puede desarrollar?: Como en semana estudia, los sábados y domingos organiza su alcoba, hace destinos sencillos, siempre bajo la supervisión de uno o de ambos padres.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud? Si, Nueva Eps

Está medicada, quien le suministra los medicamentos o cómo los adquieren? Si para la tiroides, reflujo y malestar estomacal.

Asiste a alguna terapia o institución especial?: Cursa noveno grado en el Colegio Cultural Andino situado en Palermo, de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 1:20 p.m. y los viernes de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., asiste a técnica vocal en el Instituto Rafael Pombo los miércoles de 5:00 a 7:30 p.m., a clases de fotografía programa de la Alcaldía y a terapia ocupacional (manualidades) por la Eps –Nueva Eps- a la cual está afiliada los sábados de 9:00 a 10:00 a.m.

Controles : Cardiología

Endocrinología

Gastroenterología

Oftalmología

Odontología

Otorrinolaringología

Pediatría (todos por su Eps)

La intención de esta demanda es poder practicarle a MANUELA la intervención quirúrgica de ligadura de trompas o método de planificación definitivo de Pomeroy. Además de protegerla y para que pueda acceder a la pensión de su padre cuando falte.

**SITUACIÓN ENCONTRADA**

**MANUELA ALZATE HENAO**  nació el 12 de agosto de 2002, cuenta con 17 años de edad, presenta Síndrome Down, por lo que requiere atención y tratamiento especializado.

La mencionada adolescente en presunto estado de discapacidad desde su nacimiento ha vivido y ha estado al cuidado de sus progenitores, señores ANTONIO MARÍA ALZATE y CARMENZA HENAO CASTAÑO, en su orden de 55 y 51 años de edad. Su padre es pensionado y su señora madre además de ama de casa, se desempeña como manicurista.

El apartamento habitado por MANUELA está ubicado en el perímetro urbano de esta ciudad de Manizales, barrio San Jorge, estrato cuatro (4); consta de sala-comedor, cocina, un (1) baño, dos (2) alcobas, una (1) habilitada para MANUELA la que posee cama, cajonera plástica, cómoda con televisor pantalla plana, escritorio con computador y vestier. Inmueble en adecuadas condiciones higiénicas y enseres básicos: juego de sala y alcobas, lavadora, nevera, equipo de sonido.

Los ingresos al interior de esta familia son de **$1.080.000** correspondientes a la pensión del padre de **$880.000** y **$300.000** aproximadamente de la progenitora.

Entre los gastos mensuales del hogar están: Por concepto de amortización del apartamento que habitan **$350.000**; de servicios públicos domiciliarios (agua $70.000 y luz $80.000, parabólica $100.000, gas -pipa- $45.000) **$295.000**, y por mercado **$300.000**.

Los gastos de MANUELA a principio del año por matrícula $250.000, uniformes $150.000 y útiles $70.000, los que ascienden a **$470.000.** Las costas mensuales son pensión del colegio $180.000, transporte $120.000, clases de técnica vocal -trimestralmente $60.000- $20.000 y tratamiento de ortodoncia $65.000, para un total de **$385.000**.

MANUELA se encontraba bien presentada, se mostró receptiva y atenta a la visita domiciliaria realizada por la suscrita, respondió “aceptablemente” lo que se le preguntó. Estuvo un rato sentada en una silla del comedor -lugar donde se desarrolló la entrevista- y luego se fue para su cuarto y se acostó -según sus padres cuando le da “ataque” de sueño no hay quien la detenga y hay que dejarla dormir-.

Las relaciones intrafamiliares son satisfactorias entre la pareja quienes llevan 19 años de casados y o han tenido malos entendidos que conlleven problemáticas familiares y entre padres e hija el trato es excepcional, lo cual es notorio en la visita domiciliaria efectuada por la suscrita.

Ambos padres siempre han protegido a su presunta incapacitada hija, nunca la han descuidado, le han brindado el mejor trato con mucho afecto, paciencia y compromiso.

Cuenta con seguridad social o servicios de salud de la Nueva Eps. Los medicamentos se los suministra la Eps.

Cursa noveno grado en el Colegio Cultural Andino situado en Palermo, de lunes a jueves de 7:00 a.m. a 1:20 p.m. y los viernes de 7:00 a.m. a 1:00 p.m., asiste a técnica vocal en el Instituto Rafael Pombo los miércoles de 5:00 a 7:30 p.m., a clases de fotografía programa de la Alcaldía y a terapia ocupacional (manualidades) por la Eps –Nueva Eps- a la cual está afiliada los sábados de 9:00 a 10:00 a.m.

Cuenta con controles de cardiología, endocrinología, gastroenterología, oftalmología, odontología, otorrinolaringología y pediatría, todos proporcionados por su Eps.

Consideran los progenitores conferenciados que ellos como padres son los llamados a ser cuidando como lo han hecho hasta ahora de su presumible limitada hija por cuanto durante toda la vida de su han estado protegiéndola y le han cubierto todos sus requerimientos alimenticios, ambos han sido responsables y comprometidos con sus cuidados. Y principalmente por ser sus padres.

La intención de esta demanda es poder practicarle a MANUELA el procedimiento quirúrgico de ligadura de trompas o de pomeroy. Asimismo para cuando falte su padre poder acceder a su pensión.

**CONCEPTO SOCIAL**

Se destaca el interés de la señora **CARMENZA HENAO CASTAÑO**  de proteger y garantizarle bienestar a su adolescente hija **MANUELA ALZATE HENAO** de 17 años de edad, en virtud a la discapacidad que padece.

**MANUELA** durante toda su existencia ha vivido con sus progenitores **ANTONIO MARÍA ALZATE** y **CARMENZA HENAO CASTAÑO** conformando una familia nuclear.

Con respecto a las circunstancias de todo orden que actualmente rodean a la adolescente en cuestión son favorables. Sus padres desde su nacimiento hasta la fecha actual se han hecho cargo exclusivo de su presuntamente incapacitada hija con amor y paciencia, es así como han venido cumpliendo cabalmente todas las responsabilidades propias de papá y mamá, han estado al tanto de sus requerimientos alimentarios y la satisfacción de los mismos; alojamiento cómodo para vivir dignamente; vestuario para su adecuada presentación personal, atención médica por la enfermedad que la ha aquejado y controles con especialistas, igualmente se han preocupado por su educación y recreación.

Conjugando el factor económico en el que se suplen todas las necesidades esenciales de **MANUELA** y el ambiente de la residencia favorable por su iluminación, ventilación, higiene y organización, se puede deducir que la pretensa interdicta en su hogar cuenta con un nivel de vida adecuado.

La dinámica familiar es estable sin que se de ningún tipo de discriminación para con **MANUELA** debido a su impedimento, todo ello a que en este hogar hay integración y apoyo, detectándose asimismo fuerte vínculo afectivo paterno y materno filial.

Ha sido prioritario para los señores **ALZATE - HENAO** que su presumible incapacitada hija esté bien atendida y que no le falte nada, por ello han tratado de procurarle todo lo que ha estado a su alcance y posibilidades.

Se deduce de las repuestas obtenidas que a **MANUELA** sus progenitores le proporcionan dedicación, comprensión, consideración y calor de hogar porque la han albergado, protegido y querido.

Dado el diagnóstico de la adolescente **MANUELA ALZATE HENAO** al no poder valerse por sí misma ni tener capacidad de autodeterminación lo que la hace una persona totalmente dependiente para la mayoría de sus actividades básicas cotidianas y por ende vulnerable requiere de atención especial, trato preferencial y principalmente de la custodia y protección de sus padres.

Según se desprende de la información suministrada a la suscrita en entrevista y observación realizada es de considerar que los señores **CARMENZA HENAO CASTAÑO** y **ANTONIO MARÍA ALZATE CHICA** vienen demostrando idoneidad y compromiso en sus actuaciones, además desde el nacimiento de su presumible incapaz hija **MANUELA ALZATE HENAO** hasta la fecha actual le han estado brindando con esmero y dedicación atenciones, asistencia, protección, acompañamiento, así como todo lo que ha requerido por su limitación y principalmente porque como padres son consientes de la responsabilidad que les asiste en el desempeño de sus funciones, las cuales continuarían ejerciendo conforme a la prórroga de la patria potestad y acorde con los deberes que les son inherentes para seguir asumiendo su cuidado personal, suplir adecuadamente su manutención, representarla en todas sus actuaciones legales y extralegales, atender las exigencias que demanda su presunta circunstancia de incapacidad, lo que conllevaría el seguirle procurando bienestar integral convirtiéndose igualmente en garantes de todos sus derechos fundamentales dada su condición.

Se conceptualiza: El medio familiar de la adolescente **MANUELA ALZATE HENAO** presuntamente en situación de discapacidadal lado de sus progenitores **CARMENZA HENAO CASTAÑO** y **ANTONIO MARÍA ALZATE CHICA** es benéfico, considerando la situación económica, social, moral, cultural, el medio familiar y el entorno residencial; aspectos referidos indispensables que en este hogar se le están proporcionando de manera satisfactoria, lo que conlleva a que la prenombrada menor de edad conserve una aceptable calidad de vida.

**NOTA**

Es de advertir que la información aquí registrada fue suministrada por los conferenciados, señores **CARMENZA HENAO CASTAÑO** y **ANTONIO MARÍA ALZATE CHICA** -progenitores de la presunta interdicta **MANUELA ALZATE HENAO**-, por lo tanto el presente informe está circunscrito a la realidad encontrada al momento de practicar la visita domiciliaria e indicadas entrevistas, partiendo del principio de la buena fe.



**MERCEDES ROSA GARCÍA ARIAS**

Asistente Social